

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos el de la dotación de medios necesarios para que las Asociaciones que desarrollan su labor en Calahorra puedan ejecutar sus programas, así como contar con los medios y recursos que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y asimismo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2025 (Base 24ª) y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra para los años 2024-2027; la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de promoción de actividades de juventud, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Calahorra para los ejercicios 2024-2027, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de diciembre de 2023, figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD cuyo objeto es conceder de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva (sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria). Sus objetivos dotar de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad comprometidas con la acción juvenil puedan realizar sus proyectos, a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida social de la ciudad. Cuenta con un presupuesto máximo de 15.000 € de la partida 3371/483 JUVENTUD. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA, en Presupuesto Municipal del año 2025 y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº: 12025000001274). Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Para la consecución de los objetivos recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley general de Subvenciones, correspondiendo a la intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas. En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la Publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria,

concesión y pago, y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Constituye el objeto de estas subvenciones la promoción, fomento y apoyo de las actividades dirigidas a la infancia y juventud del municipio de Calahorra, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas.

En términos de edad, las actividades estarán dirigidas directa y necesariamente a niños y jóvenes entre 0 y 30 años.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto la totalidad de la actividad, con los diferentes conceptos de la misma. Las actividades para las que se solicite subvención no pertenecerán, por su naturaleza, objetivos y destinatarios, a ningún otro Área o Servicio municipal (festejos, cultura, deportes, prevención de adicciones...) ni estarán incluidas en algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

Las ayudas podrán concederse para actividades de cada asociación que amplíen o complementen las competencias municipales en materia de Infancia y Juventud, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a. Actividades que promuevan el ocio alternativo y el tiempo libre educativo: Campamentos, Intercambios Juveniles, Convivencias...
- b. Actividades que incidan en la educación en valores y en los compromisos sociales: tolerancia, participación, hábitos saludables, no violencia, solidaridad, desarrollo personal, acciones contra el acoso y la desigualdad...
- c. Actividades formativas y de sensibilización sobre aspectos de interés para los jóvenes y niños.
- d. Actividades que apoyen y potencien la correcta socialización e interrelación de los jóvenes.
- e. Actividades que favorezcan el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil en sus diferentes ámbitos: teatro, música, artes plásticas, artes audiovisuales, literatura, diseño...
- f. Actividades encaminadas a la promoción del buen trato y la prevención del acoso entre iguales.

En la resolución de Convocatoria anual se incluirán las líneas prioritarias de actuación para el correspondiente ejercicio. El cumplimiento de una o varias de las mencionadas líneas prioritarias será condición ineludible para la concesión de la subvención.

Artículo 2.-Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2025 será de 15.000 euros imputables a la partida 3371/483. Juventud. Subvenciones y se harán efectivas contra la RC número 12025000001274

Artículo 3.-Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Artículo.-4.- Gastos subvencionables.

En lo referente a las actividades objeto de esta convocatoria, serán subvencionables los gastos corrientes necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad que efectivamente se hayan realizado.

No se considerarán subvencionables:

- a. Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), vehículos, así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- b. Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual.
- c. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
- d. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- e. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.

La cuantía de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 90% del coste de la actividad o, en su caso, del déficit generado, según la relación presentada en la solicitud de gastos e ingresos.

Se subvencionará un máximo de 1 proyecto por solicitante, entendiéndose por proyecto tanto una actuación puntual como un programa de actividades que se desarrolle en el periodo señalado (1 de noviembre 2024 a 31 de octubre de 2025).

En este último caso, el Programa Anual de Actividades cumplirá, íntegramente, todo lo señalado en el artículo 1, Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Artículo 5._Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las asociaciones estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarla el representante de la entidad con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.-Documentación a presentar

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención. Detalle de las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Fundamentación
 - Objetivos,
 - Ámbito de actuación,
 - Destinatarios
 - Descripción de actividades
 - Fechas y lugar de la actividad,
 - Metodología, indicadores y metodología de evaluación.
 - Adecuación de la actividad propuesta, complementariedad y participación en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para actividades en materia de Juventud", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias establecido.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 7. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

7.1 La subvención a conceder a cada solicitante no podrá superar el 90 % del presupuesto o el déficit entre los gastos e ingresos de aquello a lo que destina.

7.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad como diferentes conceptos de la misma, cuando así lo estime oportuno.

7.-3. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

Criterio	Puntos
A.- Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados con los objetivos recogidos en las presentes bases (Art 1) . - La actividad o programa tiene como objeto uno o más de los señalados en el Artículo 1 - La actividad o programa no tiene como objeto ninguno de los señalados en el artículo 1	Hasta 20 puntos 20 0
B.- Carácter innovador del proyecto, planteando actuaciones de actividades novedosas no desarrolladas por el sector público o privado. - La actividad o programa no se ha realizado anteriormente en el municipio de Calahorra - No supone ninguna innovación	Hasta 10 puntos 10 0
C.- Adecuación, complementariedad y participación en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia - Adecuado a 4 o más líneas estratégicas del PMIA - Adecuado a 2 o 3 líneas estratégicas del PMIA - Adecuado a 1 o ninguna líneas estratégicas del PMIA	Hasta 15 puntos 15 5 0
D. Planteamiento de un trabajo en red que se pueda realizar en colaboración con diferentes entidades y/o agentes sociales con un mismo objetivo. Inclusión directa de la actividad objeto de subvención en programas generales del Ayuntamiento en general y del Servicio de Juventud en particular. La actividad o programa forma parte de una programación general coordinada por el Ayuntamiento de Calahorra (Carnaval, Fiestas, Jornadas de la Verdura, Fiestas de la Juventud...)	Hasta 30 puntos 30

- La actividad no está incluida en ninguna programación anteriormente descrita, pero cuenta con la colaboración de otras entidades y colectivos, formando un trabajo en red. - La actividad o programa no forma parte de una programación general ni incluye una colaboración con otros colectivos.	15 0
E.-. Repercusión pública de los proyectos y actuaciones propuestas. Apertura de la participación de la actividad a la población infantil y juvenil de la ciudad. - Actividad completamente abierta a toda la población infantil y juvenil de Calahorra. - Actividad con algún tipo de restricción para la participación de toda la población infantil y juvenil de Calahorra.	Hasta 10 puntos 10 0
F.- Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo de los programas y actividades solicitadas. - La Asociación cuenta con recursos propios para la realización de la actividad o programa. - La Asociación no cuenta con recursos propios para la realización de la actividad o programa, siendo necesaria la contratación o aportación de recursos externos.	Hasta 10 puntos 10 0
G.- Calidad técnica de los proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación....) - Se señalan en la memoria los objetivos, metodología, recursos, indicadores para evaluación, etc. - Memoria incompleta en la relación de objetivos, metodología, recursos, indicadores para evaluación, etc.	Hasta 5 puntos 5 0

7.4.- La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

7.5.- Para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos una puntuación mínima de 50 puntos.

7.6.- El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en el cálculo de valor punto, sobre los puntos obtenidos por cada proyecto de entre los solicitantes. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado.

Artículo 8.-Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de noviembre 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Artículo 9. -Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

-Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.

-Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente

Artículo 10.-Pago de la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago, previa justificación de la misma, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 11.-Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)
 - -Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
 - Que la entidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

- Facturas presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- Periodo a que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.
- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad (no el relacionado en el punto 4.c, que no es susceptible de subvención) se presentará relación de gasto acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Juventud", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de la última de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 1 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo

adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 12.-Circunstancias que modifican la resolución y el reintegro de la subvención.

La resolución de concesión de subvención podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas u otros ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
- El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la subvención dará lugar a la anulación del 100% de la subvención concedida.

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o Concejál en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 14.-Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente

El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

1) Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total consignada en el crédito consignado (artículo 2) y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2) Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3) Repetición del procedimiento: En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado.

El Presidente de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde el día siguiente a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 15.-Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.-Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios que estén obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.-Abono de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

- 18.1.- Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente Público de modo que la suma de todas aquellas supere el coste total de la actividad.
- 18.2.- Que por causas de fuerza mayor que lo impida, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayudas varíen los objetivos y contenido de la actividad planteada.
- 18.3.- El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida.

18.4.- Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

18.5.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 19.-Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 20: Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales así como cualquier otra información facilitada podrán formar parte del fichero de Subvenciones, titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar el expediente. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad de los interesados de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Art. 21.-Régimen aplicable:

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2025, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 22.-Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.